

## De la literatura popular a la parodia textual: el testamento de don Quijote

Marcial Rubio Árquez  
Università degli Studi “G. d’Annunzio” di Chieti-Pescara

En un trabajo publicado hace ya algunos años sobre los testamentos burlescos argumentaba, como hipotética justificación por la elección de, hasta cierto punto, tan inusitado tema, que este podría formar parte de una de las obras más importantes de la literatura española: el *Quijote* (Rubio Árquez 2006). Se trataba entonces, dado el carácter casi pionero del trabajo, de exponer algunas ideas sobre un género literario poco o nada estudiado y que, sin embargo, contaba con una gran cantidad de textos y, también, y pese a todo, con una nada despreciable tradición literaria, tanto en las letras hispánicas como en el resto de las literaturas romances. Apuntaba también, asumiendo lo pretencioso y arriesgado de la afirmación, que quizás estos textos pudieran haber estado en la cabeza de Cervantes cuando escribía el capítulo conclusivo de su obra. La hipótesis no me parecía –ni me parece– del todo descabellada pues, en efecto y como veremos, los testamentos burlescos o paródicos (Caravaggi) a la altura de finales del siglo XVI y principios del XVII –momento en el que Cervantes escribe su obra– contaban con una más que sólida tradición editorial en España y, lo que quizás sea más importante, con un público –popular, pero no solo, como veremos– y un canal de difusión –cartapacios poéticos manuscritos y, también y sobre todo, los pliegos sueltos– perfectamente asentados en el panorama literario áureo. Con los testamentos burlescos, como con otras obras importantes de la literatura peninsular, nos encontramos, como se adivinará fácilmente, con textos que pueden englobarse, sí, bajo el proteico marbete de “literatura marginada” (García de Enterría 1983), pero que no obstante constituyen una parte indiscutible de la “realidad histórica” (Rodríguez Moñino 1968) de la literatura de ese período.

Pues bien, en el citado trabajo traté los orígenes del género, sus características y, aunque daba algunos ejemplos aislados, dejaba para otra ocasión un intento de catalogación. En esta ocasión, antes de afrontar lo que será el tema central de mi empeño, considero oportuno, justamente para justificar lo apenas expuesto –la asentada tradición literaria de los testamentos burlescos a finales del XVI y principios del XVII– y aventurar después algunas hipótesis sobre su tratamiento por parte de Cervantes, hacer una catalogación del género a partir de la enumeración de los textos que lo forman.<sup>1</sup> Evidentemente, se trata de un trabajo en ciernes, y como tal parcial, incompleto, pero mi interés no es tanto agotar este aspecto sino, como acabo de apuntar, dar una idea cabal y real de la circulación de este tipo de textos en el período

---

<sup>1</sup> Al final del trabajo se inserta un “anexo” donde pueden verse todos los particulares de los textos que se citarán a continuación.

apuntado y, con ello, de su conocimiento por parte del público lector, Cervantes incluido.

Conviene antes, sin embargo, hacer una aclaración. En el período objeto de estudio, circulaban por las librerías áureas dos tipos diferentes de testamentos, por más que acomunados de los mismos cauces editoriales ya señalados: manuscritos y pliegos sueltos. Se trataba de los testamentos burlescos, que centran el motivo de este trabajo, y los que podríamos llamar testamentos serios de carácter político, doctrinal o didáctico. A su vez, los testamentos serios podrían ser divididos entre los de carácter político-doctrinal y los didáctico-sentimentales. Al primer grupo pertenecen obras como el *Testamento de Cristo*, el *Testamento de la reina doña Isabel*, el *Testamento del rey don Fernando*, el *Testamento del Cid*, el *Testamento de Felipe II*, el *Testamento de Felipe III*, el *Testamento de Felipe IV*, el *Testamento de don Juan de Austria* o, por citar solo los más importantes, el *Testamento del Conde Duque de Olivares* de Francisco de Quevedo. En el segundo grupo, por su parte, entrarían obras como el *Testamento de Garci Sánchez de Badajoz*, el *Testamento de amores* de Pedro de Urrea, o, con el mismo título, el de Diego López.

En el segundo grupo, el de los testamentos burlescos, es fácil a su vez establecer una subdivisión entre los testamentos de animales y los de personajes literarios o inspirados en ellos. En el primer grupo se podrían incluir obras como el *Testamento del gallo*, el *Testamento de un lechón*, el *Testamento del asno* o, por último, el *Testamento de la zorra*. En el segundo, por el contrario, se englobarían textos como el *Testamento de Celestina*, el *Testamento de Maladros*, el *Testamento del pícaro pobre*, el *Testamento del Peynero y su mujer*, o el *Testamento de Mari García*.

Como se ve, se trata de una ingente cantidad de textos, de variopinta intención y extensión, a veces en prosa, otras en verso, pero que eran reconocidos por el público como “testamentos,” tal y como figura de forma clara y resaltada tipográficamente en muchas de las portadas o títulos de las obras mencionadas. De su carácter popular da buena prueba su primordial difusión a través de los pliegos sueltos poéticos, pero el haber sido copiados algunos de ellos en cartapacios poéticos también nos indica claramente que no solo eran leídos o escuchados por las clases más populares. Añádase que en muchas ocasiones, como ocurre especialmente con los de personajes literarios, se requería por parte del lector un conocimiento de la obra “original,” imprescindible para entender la comicidad paródica o el mensaje ideológico del testamento poético, y por aquí el género apunta a un público que ha leído la *Celestina*, el *Lazarillo* o, como es caso, el *Quijote*.

Parece difícil pensar, por lo dicho entonces y lo añadido ahora, que un lector medio de finales del XVI y principios del XVII no conociera no ya solo la existencia del género, sino que, incluso, por haber leído alguno de sus textos, reconociera también la elemental y cómica poética que los regía: la parodia burlesca del documento jurídico que llamamos testamento. Es por ello todavía más difícil pensar que aquel que se declaraba “aficionado a leer aunque sean los papeles rotos de las calles” pudiera no conocer todo este caudal de literatura popular que circulaba por calles y palacios antes,

durante y después de la redacción de su magna obra<sup>2</sup> y que, conociéndola, no haya caído en la literaria tentación de utilizarla –textual, ideológica, retóricamente– en la composición del último capítulo de su obra, sobre todo porque el tono de su obra y, en algunos aspectos, el de los testamentos burlescos son afines. Se trata ahora, entonces, de analizar si dichas lecturas pudieron o no influir –y cómo, en caso afirmativo– en lo que, para muchos, es uno de los capítulos más importantes y, quizás por ello, discutidos del *Don Quijote*.

El capítulo 74 de la segunda parte del *Quijote* (“De cómo don Quijote cayó malo y del testamento que hizo y su muerte”) es, en efecto y como no podía ser menos dado su carácter conclusivo, uno de los más esquivos a una interpretación más o menos unitaria y/o compartida por parte de la crítica cervantina (Castells Molina). No podía ser de otra manera si recordamos que en dicho capítulo asistimos a la “curación” de la locura de don Quijote, a la metamorfosis del héroe caballeresco en el burgués y complaciente Alonso Quijano, el bueno (Ruiz Fábrega, Tomás y Rodríguez) y, finalmente, a su muerte (Castilla del Pino), justamente después de haberse confesado y hecho testamento. De la aceptación o no de la recuperación de la salud mental del protagonista, que afecta, como parece evidente, a la interpretación total del libro, dependen gran parte de las controversias mantenidas por la crítica cervantina.<sup>3</sup> Me precipito a aclarar que el objetivo de este trabajo no es, ni siquiera lejanamente, intervenir sobre dicha polémica, sino más bien, como ya he insinuado anteriormente, hacer una lectura de dicho capítulo poniéndolo en relación con la poética de los testamentos burlescos, que Cervantes debía seguramente conocer. No creo ser el único que piensa que gran parte de la obra cervantina es una reescritura –genial e innovadora, claro está– de otros textos, otros géneros, otras poéticas. Mi intención es, pues, averiguar si también en el capítulo conclusivo del *Quijote* Cervantes está practicando esa, por decirlo así, *imitatio* personal que tan buenos resultados le había dado en obras precedentes, si bien ahora el intento es infinitamente más selectivo y reducido, pues no afecta a la totalidad de la obra –aunque quizás sí a su significación– sino tan solo a un capítulo, por lo demás no muy extenso, de la misma.

Como sea, a mi modesto entender, dicha interpretación se ha de hacer a la luz de dos parámetros: uno, el ya mencionado de la comparación entre el testamento del caballero manchego y los otros testamentos que, como género perfectamente asentado, circulaban en el período de redacción del *Quijote*; el segundo, siguiendo retrospectivamente la pista a ese testamento que, como veremos, si bien aparentemente comparece solo al final de la obra, se anuncia, con los indicios y etapas que veremos

---

<sup>2</sup> *Don Quijote*, I. 9. Las citas siguientes se realizarán por la edición de Francisco Rico. Téngase en cuenta, además de la declaración explícita, el escaso número de lectores con que contaba la literatura –culto o popular– en la época (Chevalier 1976), lo que hace todavía más probable que Cervantes conociera sobradamente el género.

<sup>3</sup> La bibliografía pertinente, como casi siempre para el *Quijote*, es oceánica, por lo que se me permitirá que remita a Fernández. Un buen resumen, sin embargo, de las principales opiniones sobre este capítulo puede leerse en Aladro (179-180).

inmediatamente, ya desde el principio de la obra. Es solo a través de estos dos elementos –género “testamentos,” testamento quijotesco, incluyendo su presencia en la totalidad de la obra, y no solo en el capítulo final– donde la postrera voluntad del hidalgo manchego adquiere toda su significación. No se debe olvidar –y a menudo se hace– que por más que el testamento tenga una importancia fundamental en el último capítulo, don Quijote, en numerosas ocasiones, hace alusión al mismo. No creo exagerar si digo que se podría hablar del “testamento de don Quijote” como uno de los temas que recorre toda la obra y que, en cierto sentido, le da una cohesión todavía más fuerte, pues, como cerezas de un cesto, su tratamiento va unido a otros temas también fundamentales y recurrentes en toda la obra como la de la remuneración de Sancho o, por citar solo dos, la concordancia vital entre don Quijote y sus modelos de comportamiento, esto es, los libros de caballerías.

Y, como decía, pese a tener una importancia y relevancia notoria sobre todo en su aparición conclusiva al acabar la obra, el testamento de Don Quijote, directa o indirectamente, aparece ya desde las primeras páginas, desde los primeros capítulos de la obra. Y es a partir de esta primera y, como veremos, muy significativa aparición del término, relacionándola a su vez con las numerosas ocasiones en que a partir de la misma el término vuelve a aparecer en la obra, desde la que debemos, con la perspectiva que nos proporcionan, analizar la última, la del capítulo en cuestión. Sin embargo, es una práctica fuertemente asentada en el cervantismo analizar este capítulo de manera autónoma o, a lo máximo, relacionarlo con otros textos que, como veremos, parecen ayudar a desentrañar su sentido.

Pues bien, la primera alusión que en la obra se hace al testamento como documento jurídico-religioso, si bien no referido a don Quijote, es en el famoso escrutinio de la librería del hidalgo, cuando uno de los criterios que el cura aplica para salvar *in extremis* al *Tirant lo Blanc* es el siguiente:

¡Válame Dios –dijo el cura–, dando una gran voz–; que aquí esté Tirante Blanco! Dádmele acá, compadre, que hago cuenta que he hallado en él un tesoro de contento y una mina de pasatiempos [...]. Dígoos verdad, señor compadre, que por su estilo es este el mejor libro del mundo: aquí comen los caballeros, y duermen y mueren en sus camas, y hacen testamento antes de su muerte, con estas cosas de que todos los demás libros de este género carecen. (I.6, 83)<sup>4</sup>

Como se ve, el aristotélico precepto de la verosimilitud, que a tantos libros por su carencia ha condenado a la hoguera en el citado pasaje, se focaliza, por un lado, en aspectos tan reales como exclusivamente biológicos y que habitualmente faltan –justamente por esto, por prosaicos– en los maravillosos libros de caballerías (“comen...

---

<sup>4</sup> Como es sabido, este es uno de los capítulos más oscuros del Quijote (Pardo García 2000). Para la predilección de esta obra por parte de Cervantes, Navarro Durán.

duermen y mueren”) y, por otro, en uno que, por el contrario, podría parecer un tanto extrapolado y fuera de contexto, por cuanto no parece pertenecer a la serie de actividades biológicas que cita el cura: “Y hacen testamento antes de su muerte.” Estamos al principio de la obra, claro, y todavía no conocemos el contexto en el que tenemos que situar determinadas afirmaciones. Añádase, además, que el narrador pone el extraño comentario en boca de un hombre de Iglesia, por lo que puede parecer normal, incluso obligatorio por el, también, decoro aristotélico que hacía preceptivo la concordancia entre personaje y el pensamiento que el mismo expresaba a través de la lengua, que se mezclen y confundan dos criterios que, si bien concatenados por una cierta lógica funeraria, no lo están tanto desde la perspectiva retórica o literaria.<sup>5</sup>

Si a esta inicial perplejidad se le añade que poco o nada tienen en común el testamento de *Tirant* –legal y religiosamente impecable–<sup>6</sup> con el de don Quijote, salvo, quizás, su ubicación al concluir el libro, los motivos para sospechar una segunda y más escondida intención por parte del narrador al poner en boca del cura la citada enumeración crecen (Dunn, 14-17). Hay, como digo, numerosas diferencias, pero quizás destacan sobremanera dos: en el plano religioso, el carácter absolutamente laico del testamento del manchego contra el profundamente católico y ortodoxo de *Tirant*: por más que preceptivo para la iglesia católica y por más que en la redacción del mismo figure como testigo un sacerdote (Arbeola), no hay en el texto quijotesco ninguna alusión a Dios, a la Iglesia y a los demás preceptos obligatorios del testamento en la época; en el plano jurídico-legal, la sujeción a las reglas y al espíritu de dicho acto legal por parte de *Tirant*, que dicta un testamento jurídicamente válido (Barreiro) y, por el contrario, la subversión de los mismos en el de Cervantes. Con independencia de que estas dos “carencias” quijotescas puedan tener otras causas más profundas y narratológicamente significativas, no puede negarse que, quizás, el motivo de ambas sea el intento por parte del narrador de amoldar el testamento de don Quijote no tanto a modelos caballerescos, ni mucho menos a esquemas legales, sino a los modelos de testamentos burlescos que debía de conocer y en los que, de manera sistemática, se eliminan las alusiones religiosas y se subvierte la fundamentación legal del postrero acto jurídico.<sup>7</sup>

Como sea, de las palabras y de la indiscutible autoridad de Pero Pérez –por más que se haga ironía sobre la cultura del sacerdote (“hombre docto, graduado en Cigüenza,”

<sup>5</sup> Puede leerse Vilà Tomàs para la distinción que establece el cura. Recuérdese que sobre este particular se vuelve a tratar, de manera más docta, en I. 47-48, en particular en las páginas 547-56, reafirmando cura y canónigo la preeminencia del decoro, de la verosimilitud y del *prodesse et delectare* típicamente aristotélicos y horacianos (Fajardo). El diálogo, como se sabe, se ampliará después a don Quijote y el canónigo, en una disputa entre aristotelismo y platonismo (Walde).

<sup>6</sup> Aunque centrado en el cap. LXIII, el testamento propiamente dicho comienza al final del capítulo anterior, fols. CCLXXIX r.º-v.º

<sup>7</sup> Pero tampoco deberían excluirse las razones que expone Whitenack sobre la omisión en la parodia cervantina de ciertos episodios de las novelas de caballerías. Por lo demás, esta subversión de los modelos establecidos, tanto reales como literarios, podría ser un caso más de “literatura carnavalesca” (Redondo, 191-204 y Fernández Gonzalo).

I.1, 38), nos es presentado como un gran conocedor del género caballeresco— se podría establecer, para los fines que aquí nos interesan, una división dentro de las novelas o narraciones caballerescas entre dos grupos claramente diferenciados: las novelas caballerescas cuyos protagonistas hacen testamento y aquellas en las que sus protagonistas omiten o incluso rechazan dicho fundamental precepto. Si hacemos caso al cura —y creo que se lo debemos hacer— parece claro que la división no solo es nítida, sino sustancialmente radical y exclusivista, ya que el único libro de caballerías donde su protagonista hace testamento es el *Tirant*, según la propia afirmación del clérigo: “Con estas cosas de que todos los demás libros de este género carecen.” Don Quijote, férvido lector de este género de relatos y consumado experto de todos sus puntos, de seguro también debía saberlo, por lo que, aunque solo fuera por consuetudinario precepto, establecido por tanto por la costumbre —fuente reconocida de Derecho o legalidad— de los caballeros andantes que le habían precedido, tampoco él debería haber hecho testamento.<sup>8</sup> Y, en efecto, ni en la presentación del personaje, ni en los prolegómenos de la primera salida (I.1), ni en los de la segunda (I.7), se nos dice absolutamente nada al respecto. Añádase que los datos que tenemos, suministrados por el propio narrador, parecen dejar claro justamente lo contrario, esto es, que el hidalgo manchego se ha despreocupado siempre de esta legalidad, y eso pese a que, contando cincuenta años, edad más que avanzada para la época, debería haber pensando ya en este aspecto.<sup>9</sup> Recuérdese, sin embargo, como se encarga de señalar también el narrador, que su monotonía lectora le ha hecho olvidarse incluso de “la administración de su hacienda” (I.1, 37), por lo que, consecuentemente, poco o nada se habrá preocupado de redactar su testamento para legarla a sus legítimos herederos.

Quizá por ello resulte cuanto menos sorprendente que, poco después del anterior pasaje, el fantasioso hidalgo declare a Sancho, al partir al alba para enfrentarse al desconocido enemigo en la olorosa aventura de los batanes, que:

En lo que tocaba a la paga de sus servicios no tuviese pena, porque él había dejado hecho testamento antes que saliera de su lugar, donde se hallaría gratificado de todo lo tocante a su salario, rata por cantidad del tiempo que hubiese servido. (I. 20, 217)<sup>10</sup>

Las posibilidades para intentar disipar la sorpresa que nos causa la afirmación de don Quijote son, a mi parecer, solamente dos: o don Quijote ha hecho testamento y el

<sup>8</sup> Añádase que, si hacemos caso al narrador, el autor preferido por don Quijote dentro del género es Feliciano de Silva (I.1, 37), gran continuador del *Amadís de Gaula* con obras como *Lisuarte de Grecia* (1514); *Amadís de Grecia* (1530) y *Florisel de Niquea* (1532), todas obras en las que su protagonista se despreocupa de hacer testamento, como bien nos recuerda el cura. Para las lecturas caballerescas de don Quijote, se vea Lucía Megías & Sales Dasí.

<sup>9</sup> Podría tratarse la omisión, como otras, de un despiste del narrador (Stagg y Rico).

<sup>10</sup> Y obsérvese, de paso, que a través de la alusión al salario de Sancho se rompe el *hermeneutic circle* (Dudley), pues tal concepto no pertenece ni al campo de la literatura caballerescas ni tampoco al del cuento folclórico.

narrador no nos lo ha dicho o el hidalgo manchego está mintiendo a Sancho. La primera opción supondría un nuevo despiste del narrador (Molho y Rico), que aunque se haya mostrado hasta ahora sumamente meticuloso en otros aspectos quizás menos importantes –dieta, vestidos, etc. del protagonista– se ha olvidado de este importante “detalle,” si bien al mismo se hace referencia, como veremos, numerosas veces en el texto. Si se acepta el olvido del narrador, entonces sería fácil imaginar que don Quijote seguramente haya redactado este documento no en la primera salida, sino en la segunda, una vez que ha hecho suyos los consejos del mesonero castellano sobre la importancia de ciertos detalles materiales despreciados por el caballero manchego, como el llevar dinero, camisas limpias, medicinas, etc., a los que, si aceptamos esta hipótesis, habría que añadir la redacción de su testamento. Sin embargo, además de que el mesonero no ha aludido mínimamente a este documento, parece evidente que sería muy extraño que el narrador, que sí nos ha referido la satisfacción de los consejos del fingido castellano por parte de don Quijote, haya dejado de aludir a este. La segunda opción, como ya se ha dicho, es afirmar que don Quijote está mintiendo a Sancho. Sin embargo, se nos hace difícil aceptar que alguien que se declara defensor a ultranza de los valores de la caballería andante pueda mentir de manera tan –para los lectores– descarada, máxime cuando el objeto de su patraña es satisfacer las esperanzas retributivas de un pobre campesino.<sup>11</sup> La resolución de esta alternativa requiere, sin embargo, que avancemos un poco más en la lectura del libro.

En este mismo capítulo, pocas páginas después, don Quijote parece volver a insistir, para calmar las ansias económicas y las preocupaciones salariales de Sancho, sobre este particular:

No creo yo –respondió don Quijote– que jamás los tales escuderos estuvieron a salario, sino a merced; y si yo ahora te he señalado a ti en el testamento cerrado que dejé en mi casa, fue por lo que podía suceder, que aún no sé cómo prueba en estos tan calamitosos tiempos nuestros la caballería, y no querría que por pocas cosas pensase mi ánima en el otro mundo. (I.20, 222)<sup>12</sup>

En realidad, sin embargo, no se trata tanto de una repetición o insistencia, sino de una aclaración. Lo que objetivamente está diciendo el hidalgo es que el motivo de la redacción de su testamento no ha sido –o no ha sido exclusivamente– poder satisfacer así el salario de Sancho –como este astutamente parece haber entendido– en el caso de que le sucediera una desgracia, sino, muy por el contrario, por un motivo espiritual, religioso, para que, como él mismo dice “por pocas cosas pensase mi ánima en el otro

---

<sup>11</sup> Recuérdese que parecida opinión le provoca a Cide Hamete Benengeli, quien al comentar la aventura de la cueva de Montesinos exclama que “pensar yo que don Quijote mintiese, siendo el más verdadero hidalgo y el más noble caballero de sus tiempos, no es posible, que no dijera él una mentira si le asaetaran” (II.23, 829); un comentario a este pasaje puede leerse en Vasas.

<sup>12</sup> Las razones de este proceder las explica muy bien Rojas Vargas (187-90).

mundo.” No lo hace, en otras palabras, para salvar el cuerpo de Sancho, sino para salvar el ánima propia. La aclaración no es en absoluto baladí, pues esta preocupación de don Quijote al mediar la primera parte, la encontraremos expresada casi con idénticas palabras en el último capítulo de la segunda, cuando también entonces, como veremos, el caballero andante pedirá hacer testamento para saldar sus cuentas con los hombres –el ama, su sobrina, Sancho–, sí, pero también con Dios. La diferencia, la radical diferencia diría, es que ahora es claramente un loco obsesionado por el mundo caballeresco el que se preocupa por dicha formalidad jurídico-religiosa, mientras que en la segunda ocasión el que pide hacer el testamento es –al menos así lo manifiesta parte de la crítica– Alonso Quijano, el bueno y, también, el cuerdo. Por lo demás, ambos, don Quijote y Alonso Quijano, parecen seguir a pie juntillas los preceptos que se declaraban en uno de los libros más importantes sobre este particular, el que escribió el toledano Alejo Venegas, la *Agonía del tránsito de la muerte*, concretamente el capítulo X: “Del testamento con que el verdadero christiano se descarna de todas las affecciones que trahen consigo el temor de la muerte con desseo de larga vida:”

Porque no es otra cosa hazer testamento sino una protestación de justicia con que el hombre se apareja a dar a cada uno lo suyo, cada cuando que el tiempo determinado por Dios fuere cumplido. Porque aunque una deuda en quanto deuda se deva, suele tener dilación de tiempo, la cual durante relieva al deudor de la paga.<sup>13</sup>

Para poco más adelante, hablando de las disputas que la falta de testamento puede provocar entre los parientes, añadir:

Y de todas aquellas revueltas y odios que entre los herederos se levantaren, ha de dar cuenta, porque por su negligencia dexó materia de ofensas, allende de las deudas que por bien que libre pagará en purgatorio hasta el último cuarto. (fol. XX)

La cita es importante porque aclara las dudas que tuvimos en la interpretación de la anterior. En efecto, parece ahora claro que don Quijote no miente, pues además de reafirmar la redacción del testamento, nos da los motivos del tan, en apariencia, peregrino proceder: los escrúpulos religiosos han llevado al hidalgo a obrar contra los hábitos caballerescos, donde pocos, por no decir ninguno salvo Tirante, son los caballeros que testan. Obsérvese, sin embargo, que burla burlando hemos regresado a la primera cita, pues si allí era el cura quien, apoyado en implícitos preceptos

---

<sup>13</sup> Cito por la edición de Zaragoza: Jorge Coci, 1544, fol. XIX. Para una edición moderna, se vea *Agonía del tránsito de la muerte, suivi de Breve declaración de las sentencias y vocablos oscuros que en el libro de la muerte se hallan*, en Zuili. El tema, como se sabe, es amplísimo, por lo que se me consentirá citar sólo la bibliografía imprescindible: Adeva Martín, Morel d’Arleux (725-26), Gago Jover, Rey Hazas, y Godoy.



aristotélicos aprovechaba para atacar las novelas de caballerías por su falta de verosimilitud pero, también, por su poca o nula ortodoxia religiosa, dejando asentada la necesidad de hacer testamento antes de la muerte, ahora será justamente el máximo defensor de los libros de caballerías –especialmente de aquellos no “aristotélicos” o verosímiles– el que, por parejo motivo, esto es, por motivos también relacionados con el alma –“no querría que por pocas cosas penase mi ánima en el otro mundo”– justificará su extraño proceder –casi diríamos su antígenérico proceder– de haber hecho testamento antes de salir a buscar aventuras. Cura e hidalgo coinciden por tanto en este punto, pero conviene apuntar que si el hombre de Iglesia partía de los principios aristotélicos sobre la verosimilitud para llegar a los preceptos de la ortodoxia cristiana, por su parte el recorrido de don Quijote es justamente el inverso, pues es solo para cumplir con la religión por lo que acepta una verosimilitud de la que casi siempre reniega y cuyos modelos literarios, como hemos visto, excluyen en su inmensa mayoría. En otras palabras, si el hombre de Iglesia se apoya en la literatura para defender la religión, el hombre de literatura, don Quijote, funda en la religión la contravención de los preceptos literarios que debería seguir. No será esta, por lo demás, la única vez que, por decirlo de manera quizás demasiado simple, cura y caballero inviertan sus papeles, ya que, como veremos, pareja situación se dará en el capítulo final de la obra, cuando el sacerdote acepte la ficción pastoril intentando rescatar al hidalgo de una muerte cierta.

Como sea, parece claro que el dilema que planteábamos antes se resuelve, a tenor de las citas aportadas, afirmando que, dado que don Quijote no miente, es al narrador al que se le olvida contarnos que el protagonista de su historia ha hecho testamento antes de salir –la segunda vez, si se acepta nuestra hipótesis– de su casa manchega. No se nos escapa, sin embargo, que solucionado el dilema son numerosísimos los interrogantes que todavía permanecen y que podrían resumirse, buscando una única formulación para todos ellos, como la disparidad en el plano narrativo entre un narrador que omite darnos una información sobre su protagonista y la insistencia con la que ese mismo protagonista repite la información que el narrador eclipsa u oculta. Con otras palabras: el narrador no nos dice nada del testamento de don Quijote, mientras que el hidalgo manchego una y otra vez vuelve sobre el tema afirmando, sin ningún género de dudas, que lo ha redactado. Se podría argumentar, claro, que Alonso Quijano lo hace compelido por las dudas salariales de Sancho, pero, incluso aceptando esta poca convincente opción, no cabe duda de que si don Quijote utiliza este argumento es porque previamente –y el adverbio abarca un espacio temporal anterior a la aparición de Sancho, como él mismo aclara en las citas aportadas– se ha ocupado de redactar el documento testamentario.

Y si nos quedara alguna duda sobre este hecho, algún tiempo después, tras no pocas aventuras, encantado en el carro, de nuevo, pero esta vez a través de la “voz temerosa” del barbero-profeta, se hace alusión a las promesas hechas a Sancho y al salario que se le debe (Gerber), vuelve don Quijote a insistir sobre este fundamental aspecto, cuando

aclara que, si no pudiera dar a Sancho “la ínsula o otra cosa equivalente que le tengo prometida.”

Por lo menos su salario no podrá perderse, que en mi testamento, que ya está hecho, dejo declarado lo que se le ha de dar, no conforme a sus muchos y buenos servicios, sino a la posibilidad mía. (I. 46, 539)

“Que ya está hecho.” la aposición nos parece, justamente por su valor sintácticamente prescindible, radicalmente esclarecedora en su semántica, máxime cuando es una información que, como hemos visto, don Quijote ya ha declarado numerosas veces. Se trata, en efecto, más de una reafirmación que de una afirmación, que nos reconfirma, si falta hiciera, que nuestra ignorancia sobre el testamento de don Quijote es exclusivamente atribuible al narrador. Estamos, por lo demás, al final de la primera parte, en el camino de vuelta a la aldea con el que terminará la segunda salida del héroe, y la afirmación, la última que sobre el argumento que estudiamos hará don Quijote, parece cerrar un círculo narratológicamente perfecto en el que a la inicial afirmación del cura sobre la necesidad –jurídico-religiosa y, también, literaria– de redacción del testamento por parte de los caballeros, se unen las numerosas ocasiones en las que el caballero andante del que se nos cuentan sus aventuras repite, hasta esta última, haberlo hecho. El círculo es perfecto, claro, porque une dos extremos opuestos bajo un mismo axioma: el aristotelismo cristiano del cura con la locura genéricamente caballeresca de don Quijote y los dos concordantes sobre la necesidad –o virtud– de hacer testamento.

Conviene una escueta recapitulación sobre esta primera parte apenas analizada. Creo que no puede atribuirse a la casualidad la reiteración sobre el testamento de don Quijote y que tampoco conviene pensar en él como un aspecto lateral, accesorio, intrascendente, es decir, ajeno a la interpretación de la obra. Tampoco parece aleatorio el nexo, evidente, entre las palabras del cura sobre el *Tirant*, en el que su protagonista hace testamento, y la insistencia con la que después don Quijote, a lo largo de toda esta primera parte, dice haberlo hecho él también. No se trata, claro, como en tantas otras ocasiones, de una actitud mimética de don Quijote ante los usos, maneras y costumbres de los libros de caballerías, sino más bien justamente de lo contrario, pues, como nos recuerda el cura, el *Tirant* es el único caballero que lo hace y al hidalgo manchego, tan democrático en su imitación caballeresca, le hubiera resultado natural y consuetudinario no hacerlo, y no lo contrario (Pardo Garcia 1996). Debe haber un motivo que, confieso, no llego a alcanzar. Sospecho, sin embargo, que la introducción del tema era funcional al argumento y a la trama, esto es, que debía servir para plantear nuevas situaciones narrativas, servir de nexo entre los personajes ya conocidos o, por supuesto, hacerlo aparecer al final del libro, cuando el protagonista debiera morir, como algo ya apuntado a lo largo de toda la narración, como algo ya hecho. Desde el punto de vista de la poética de la novela que se estaba haciendo –como poética y como novela– suponía una casi perfecta disolución, tan del gusto

cervantino, del binomio aristotélico entre poesía e historia, pues el comentario del cura y el hacer de don Quijote, por más que movidos de resortes casi antagónicos, venían a confluír en una síntesis según la cual el aristotélico sacerdote aceptaba lo inverosímil caballeresco del *Tirant*, mientras que, por su parte, el antiaristotélico caballero se sometía a la verosimilitud en aras de satisfacer las necesidades pecuniarias de su escudero.

Cuestión distinta es, ciertamente, que hasta ahora el testamento lo conocemos solo nominalmente, como documento amorfo e impersonal, pero de sus cláusulas, salvo la que se refiere al pago de Sancho, nada sabemos. Es, por decirlo así, un testamento, pero no, todavía, el testamento de don Quijote. Este aparecerá, como sabemos, en el último capítulo del libro. La pregunta, tan espontánea en su formulación como extemporánea en su respuesta, es saber si en la mente de Cervantes –y, por qué no, en la de don Quijote– el testamento al que se ha hecho referencia en esta primera parte es el que aparece en el capítulo 74 de la segunda o si, por el contrario, entre el testamento tantas veces aludido ahora y el que aparecerá después hay diferencias. Intentaré responder, como digo, a su debido tiempo. Ahora conviene pasar a la segunda parte.

Al comenzar la misma, sin embargo, don Quijote parece haberse olvidado de todo lo dicho con anterioridad,<sup>14</sup> y así, cuando Sancho, una vez más, le solicita un salario para afrontar la inminente nueva salida, el hidalgo manchego, sustentándose en sus lecturas caballerescas, afirma:

Mira, Sancho, yo bien te señalaría salario, si hubiera hallado en alguna de las historias de los caballeros andantes ejemplo que me descubriese y mostrase por algún pequeño resquicio qué es lo que solían ganar cada mes o cada año; pero yo he leído todas o las más de sus historias y no me acuerdo haber leído que ningún caballero andante haya señalado conocido salario a su escudero. (II.7, 681)

Don Quijote, como sabemos, tiene razón, pero también es cierto que justamente las mismas fuentes, esto es, las novelas caballerescas que dice conocer al dedillo, tampoco declaran en ningún lugar, como nos ha recordado el cura al principio de este trabajo, que los caballeros andantes hicieran testamento, y mucho menos que lo redactaran antes de salir a la aventura, como don Quijote ha repetidamente afirmado durante toda la primera parte. Recuérdese que, además y como acabamos de ver, en ese testamento don Quijote relaciona íntimamente su última voluntad con el hecho de que a Sancho le sea pagado un salario. Lo curioso es que don Quijote no alude mínimamente a este documento.

De esto no se ha olvidado, por el contrario, Sancho, que inmediatamente argumentará a las razones “literarias” de su amo las “jurídicas” que él parece conocer

---

<sup>14</sup> Lo que coincide curiosamente con la Segunda Parte de Avellaneda en la que ni una sola vez se hace referencia al testamento de don Quijote, pese a las numerosas veces que aparece en la Primera Parte.

—quizás por lo que le había dicho su amo, si bien nunca hace referencia a conversaciones pasadas— y zanjará la cuestión de su salario con el mismo expediente que su patrón había utilizado tantas veces en la primera parte, si bien equivocándose cómicamente con los términos legales:

Y, así, no hay más que hacer sino que vuestra merced ordene su testamento, con su codicilo, en modo que no se pueda revolver, y pongámonos luego en camino. (II.7, 684)<sup>15</sup>

El fraternal abrazo que pocas líneas después se dan amo y criado parece cerrar la disputa con la aceptación por parte de ambos de esta condición. Ocurre, sin embargo, que Sancho, como nosotros lectores, sabe —o debería saber— que don Quijote ya ha hecho testamento y que, además, en el mismo ya se ha estipulado lo que él ahora solicita. Como sea, lo importante es apuntar como el recurso utilizado por don Quijote en la primera parte para paliar las justas reivindicaciones salariales de Sancho le sirve ahora a este como garantía de satisfacción económica en el futuro, por más que a este parezca habersele olvidado. Sin embargo, no conviene tampoco dejar pasar por alto que el testamento viene ahora esgrimido por Sancho para vencer los escrúpulos caballerescos de su amo, que en ninguna de las historias que ha leído ha podido tener noticia del pago de salario a los escuderos. Parecen haber cambiado las tornas, pues no se mostraba tan fiel a la preceptiva caballeresca cuando en la primera parte, como hemos visto, calmaba las ansias pecuniarias de Sancho justamente con su testamento.

Como sea, caballero y escudero se ponen en camino, siendo este toda la tercera salida de don Quijote y la segunda parte de la obra. Lo curioso será ver que, como acaba de ocurrir en el pasaje apenas comentado, en esta segunda parte, aunque alguna vez, como en la primera, Sancho vuelve a reclamar o a recordar a su señor el tema de su salario (*Don Quijote*, II, 28, p. 865), nunca el hidalgo, al contrario de lo que hacía en la primera parte, aludirá para tranquilizarle al testamento hecho antes de su partida. Sin demasiada exageración, se podría afirmar que en la segunda parte el tema del testamento de don Quijote, al que con tanta asiduidad se ha aludido en la primera, desaparece totalmente, como si las palabras tan rotundas del hidalgo sobre este argumento jamás hubieran sido pronunciadas.

Llegados a este punto, creo que conviene recordar el dilema tratado anteriormente, cuando, a propósito de la disparidad entre narrador y personaje, decíamos que o bien don Quijote había hecho testamento y el narrador no nos lo había dicho, o bien el hidalgo manchego mentía. Llegamos a la conclusión de que era un olvido del narrador y que don Quijote, como no podía ser menos, no decía ninguna mentira. Ocurre ahora, para nuestra sorpresa, que la disparidad se soluciona a favor del narrador, pues este sigue sin tratar el argumento —lo cual es narratológicamente consecuente con su

---

<sup>15</sup> Un análisis del salario de Sancho desde una perspectiva jurídica puede leerse en Alonso Olea; para el estamento económico de los dos protagonistas, Tamames.

actitud en la primera parte— mientras que es don Quijote el que parece haber olvidado totalmente sus anteriores palabras (Fine).

Evidentemente, tampoco en esta ocasión se necesitan hacer grandes cábalas interpretativas para llegar a la misma conclusión que ya ha aportado la crítica para analizar las enormes diferencias entre la primera y la segunda parte del *Quijote* (Navarro González). Además de la abultada diferencia cronológica entre la publicación y redacción de ambas partes (1605-1615, diez largos años, fundamentales por lo demás en la vida del Cervantes escritor) parecería como si los planes —si los hubo— que Cervantes tenía para la primera parte y su posterior desarrollo en la segunda se vieran radicalmente cambiados cuando, diez años después y con la segunda parte apócrifa en las librerías, se da cuenta de que debe cambiar el rumbo de la narración para no solo desmentir el argumento, los temas y la intencionalidad del apócrifo, sino también y sobre todo impedir que se vuelva a repetir el intento, con una hipotética tercera parte a la que Cervantes, ya viejo, derrotado y cansado al terminar su segunda, no habría podido rebatir (Martín Jiménez 2001 y 2005, Combet). Parece lógico, pues, añadir a las muchas modificaciones ya señaladas por la crítica esta que ahora estudiamos. Sobre todo porque, como veremos a continuación, no es del todo cierto que el narrador se haya olvidado del testamento de don Quijote, sino más bien que ha cambiado su función. En efecto, durante toda la primera parte, como hemos visto, el tema del testamento ha servido para calmar las ansias salariales de Sancho y, también, para hacer un guiño a la preceptiva aristotélica defendida por el cura durante el escrutinio de la librería de Don Quijote, pero parece difícil imaginar qué función concreta habría pensado dar a este documento el narrador en la segunda parte, cómo podría haberlo insertado en una narración que, al menos al finalizar su primera parte, estaba abierta a todo tipo de evoluciones y desarrollos, como supo ver el continuador apócrifo. Sin embargo, al mediar la segunda parte años después de terminada la primera, Cervantes ya no es tan narratológicamente libre como se prometía en la conclusión de la primera entrega: tiene ya en mente la segunda parte apócrifa, que le marca un camino a través de su oposición, corrección y ridiculización y, claro está, sabe cómo ha de acabar su segunda parte. Don Quijote debe morir (Romero Tobar, 230 y Pope, 171). De esta forma, el testamento —acto jurídico y religioso íntimamente relacionado con la muerte— pasa de ser un medio a un fin en sí mismo. Quizá por ello el narrador se cuida mucho de no aludirlo en ningún momento de la segunda parte, porque quizás ya sabe, desde el principio de la misma, que su utilización en ella ha de ser no casual, sino funcional, pues ha de poner el cierre final, ineludible y absoluto a las aventuras de su héroe.

Y, en efecto, en el último capítulo de la segunda parte y último también de la obra, aparece el testamento: “De cómo don Quijote cayó malo y del testamento que hizo y su muerte.” Sin embargo, como ocurre a menudo en el *Quijote*, la división en capítulos no se corresponde exactamente con la división argumental, y de esta manera el tema del capítulo 74 se anuncia ya de manera clara al finalizar el 73, cuando don Quijote contesta a las recriminaciones de ama y sobrina de la siguiente manera:

Callad, hijas –les respondió don Quijote–, que yo sé bien lo que me cumple. Llevadme al lecho, que me parece que no estoy muy bueno, y tened por cierto que, ahora sea caballero andante o pastor por andar, no dejaré siempre de acudir a lo que hubiéredes menester, como lo veréis por la obra. (II. 74, 1215)

En efecto, la confesión de su mermado estado de salud –“no estoy muy bueno”– y la declaración de que, cualquiera que sea el tipo de vida que escoja para ese año de penitencia, don Quijote velará siempre por el bienestar de ama y sobrina –“no dejaré siempre de acudir a lo que hubiéredes menester”– anticipan los que serán los dos núcleos fundamentales del capítulo siguiente anunciados ya en el título del mismo: enfermedad y muerte de don Quijote y su testamento, en el que el bienestar futuro de ama y sobrina ocupa un lugar destacado.

Tras su largo sueño, don Quijote se despierta y, tras declarar abiertamente que ha recuperado el juicio perdido y sabedor de que le llega el momento de la muerte, exclama lo siguiente:

Yo me siento, sobrina, a punto de muerte: querría hacerla de tal modo, que diese a entender que no había sido mi vida tan mala, que dejase renombre de loco; que, puesto que lo he sido, no querría confirmar esta verdad en mi muerte. Llámame, amiga, a mis buenos amigos, el cura, al bachiller Sansón Carrasco y a maese Nicolás el barbero, que quiero confesarme y hacer mi testamento. (II.74, 1217)

Resulta interesante, para lo que venimos diciendo, hacer notar la identificación que establece don Quijote entre los conceptos “vida tan mala,” “renombre de loco” –es decir, la vida anterior a su “despertar”– y la solución que en el momento postrero encuentra para subsanar sus pasados errores: “Quiero confesarme y hacer mi testamento.” La similitud con las palabras del cura ya reportadas en el escrutinio de la librería no puede ser casual. Si allí el cura salvaba el *Tirant* porque “aquí comen los caballeros, y duermen y mueren en sus camas, y hacen testamento antes de su muerte” (I.6, 83), separándolo por tanto de todos los otros libros de caballerías, pese a ser uno de ellos, ahora es don Quijote el que intenta anular su vida caballeresca justamente con el mismo medio: muriendo en su cama y haciendo testamento. Ocurre, sin embargo, que en dicho intento no hace sino confirmar la adscripción de su anterior vida –que básicamente forma el libro que leemos como *Don Quijote*– al género de libros de caballerías aristotélicamente aprobado por el cura. Con otras palabras, en el deseo de renegar de las “historias profanas de la andante caballería” (II. 74, 1217) y manifestar así su recobrada salud mental, nuestro hidalgo no hace sino legitimar su “historia” como ejemplo de la poética de la verosimilitud que Cervantes defiende. Nos lo recuerda algunas páginas después el narrador, cuando transcribe, una vez muerto don

Quijote, las palabras del escribano, quien manifiesta que “nunca había leído en ningún libro de caballerías que algún caballero andante hubiese muerto en su lecho tan sosegadamente” (II. 74, 1221). Se adivinará, por lo dicho, que tengo mis fundadas sospechas sobre la recobrada salud mental de Alonso Quijano y su “resucitar” en estas últimas líneas del libro como, por lo demás, buena parte de los estudiosos que han dedicado sus esfuerzos a este capítulo, pues ni siquiera el propio escribano –figura que representa la legalidad– cree, a juzgar por las palabras que acabamos de transcribir, que don Quijote haya dejado de serlo.

Añádase, además, que tampoco los tres personajes que acompañan a don Quijote en su lecho de muerte –cura, barbero y Sansón Carrasco– parecen fiarse mucho de su recobrada salud, lo que fuerza al agónico don Quijote a reafirmar, ahora a ellos, lo que hace breves instantes había pedido a la sobrina:

Yo, señores, siento que me voy muriendo a toda priesa: déjense burlas aparte y tráiganme un confesor que me confiese y un escribano que haga mi testamento, que en tales trances como éste no se ha de burlar el hombre con el alma; y, así, suplico que en tanto que el señor cura me confiesa vayan por el escribano. (II.74, 1218)

Después, lo sabemos, los personajes aludidos parecen disipar sus dudas, pero entonces es el narrador el que, con la insistencia de seguir llamando a don Quijote por tal nombre –y no como Alonso Quijano, como debería hacerlo si tal es ahora la metamorfosis– nos obliga a permanecer en nuestra más que razonable duda.

Se llega así a la redacción del testamento, introducido de modo un tanto abrupto, pues si bien es verdad que la cabecera del mismo solía ser siempre igual y, por lo tanto, perfectamente prescindible, no lo es menos que el narrador solventa el problema de modo un tanto acelerado con una frase no menos estándar: “Con todas aquellas circunstancias cristianas que se requieren.” Se diría que tiene prisa por llegar a la parte que más parece interesarle, la de las “mandas” o disposiciones testamentarias. Por aquí, como hemos dicho al iniciar este trabajo, el testamento de don Quijote se relaciona directamente con los testamentos burlescos en los que, también, se reduce al mínimo la cabecera, ocupando las “mandas” la mayor parte del texto. No se me escapa que la coincidencia puede ser debida a un deseo de no aburrir al lector con detalles jurídicos de un texto tan poco literario y, por ello, en absoluto divertido, pero la sospechosa premura del narrador parece indicar, al menos, una confluencia de estilo con los textos en verso objeto de este trabajo.

Y, sin embargo, son las “mandas” las que hermanan más claramente el testamento del hidalgo manchego con los testamentos burlescos. En otro lugar he manifestado “la fuerte y conscientemente deseada coherencia que establecen los textos consultados entre la personalidad del testador y los bienes que éste dona, en el sentido de que los bienes que el moribundo dejará tras su muerte forman parte no solo de sus pertenencias, sino que constituyen, caracterizan y delimitan su personalidad, máxime

cuando se trata de testamentos de personajes literarios.” Creo que lo dicho para los testamentos burlescos se puede aplicar perfecta y totalmente al de don Quijote. En efecto, básicamente don Quijote ordena en su postrera voluntad cuatro “mandas:” a Sancho, al ama, a la sobrina y al autor de la continuación apócrifa. Exceptuando la de la sirvienta, que cae, sin embargo, en el terreno de la comicidad por el excesivo retardo en el pago de los salarios debidos y por el escueto premio a sus servicios, las otras tres mandas, como digo, sirven para caracterizar al propio personaje, pues si releemos los pasajes correspondientes nos damos cuenta de que la herencia de Sancho tiene su principal fundamentación en las aventuras que amo y criado han pasado – “porque ha habido entre él y mí ciertas cuentas, y dares y tomares”–, es decir, quizás simplificando en exceso, que quien expresa su última voluntad es don Quijote, y no Alonso Quijano; a la sobrina, heredera universal de todos sus bienes, pone como requisito para serlo una condición imposible de cumplir, pues se le obliga a casarse con un hombre “que no sabe qué cosas sean libros de caballerías; y en caso que se averiguare que lo sabe y, con eso, mi sobrina quisiere casarse con él y se casare, pierda todo lo que he mandado.” Obsérvese la constricción absoluta, pues no basta solo que no sea lector del género, sino que ni siquiera sepa que existen. Evidentemente, a principios del siglo XVII, por más que los libros de caballerías no se encontraran ya en su mejor momento editorial, parece difícil, casi imposible, que se pudiera encontrar a algún hombre que no supiera qué eran, que no los conociera (Castán Vázquez). Como sea, también en esta manda se alude al pasado de don Quijote –al libro que estamos a punto de concluir con este capítulo final–. Por un lado, porque esta condición se basa en la propia experiencia personal de don Quijote sobre los peligros de estas lecturas, pero, por otro lado y con mayor fundamento, porque es precisamente el hidalgo, que ha recorrido espacios y lugares sin encontrar a uno solo que no supiera algo del mundo caballeresco, quien mejor que nadie sabe que con dicha condición condena a su sobrina al celibato más absoluto. La tercera manda, por su parte, se dirige al autor de la segunda parte apócrifa, al que, a través de los albaceas, se le ha de pedir perdón por las sandeces que don Quijote le ha provocado escribir. Estos “tantos y tan grandes disparates” que parecen parte sustancial del argumento de dicho libro, evidentemente, han sido inspirados por las aventuras de don Quijote –las que hemos leído en el libro que ahora se acaba– y, también por lo tanto, definen perfectamente a don Quijote y no a Alonso Quijano, quien, a la postre, parecería ser el que redactara el testamento. Como se ve, las “mandas” delimitan perfectamente al personaje, lo caracterizan, es más, sólo pueden haber sido dictadas por él –por don Quijote, digo– ya que es a su vida a la que de manera inequívoca se refieren. De la misma manera, como hemos visto, ocurre en los testamentos burlescos. Los testamentos de Celestina o del pícaro hacen alusión no solo a las pertenencias de estos, sino también a su carácter de personajes literarios, fundamentalmente a través de alusiones y referencias paraliterarias a la narración que les ha visto nacer como tales personajes. Además, y también como en el género aludido, el testamento de don Quijote rebosa de una



comicidad y de una ironía que, no por menos evidentes, resultan menos indicativas de su origen popular.

Se podría decir, por todo esto, que se produce ese juego de espejos con paradójicos paralelismos que tanto gusta a Cervantes y que numerosas veces encontramos en el *Quijote*. En efecto, durante toda la obra, como hemos visto, don Quijote alude a un testamento que, si bien no hemos leído y apenas sabemos nada de él, podemos suponer real –narrativamente real– y, lo que es más importante ahora, “serio,” esto es, jurídicamente correcto y religiosamente ortodoxo. En perfecta consonancia con los objetivos del narrador, Alonso Quijano, el cuerdo o supuesto cuerdo, redacta un testamento que sí podemos leer, pero que rebosa, como hemos analizado, ironía cuando no burla. De esta manera el primer testamento, el serio, no tendría validez por la incapacidad jurídica del testador, al estar loco, mientras que el segundo tampoco la tendría pues si bien el sujeto que lo redacta está sano, la mayoría de sus cláusulas son, en el fondo, cómicas o irrealizables. Por más que este mecanismo puesto en marcha al inicio de la primera parte y concluido al final de la segunda pueda tener otras causas y, por supuesto, muchas más consecuencias de las que aquí se aportan, sospecho que, al menos en la inspiración de este artefacto narrativo, cuando no en su ejecución, se encontraban los testamentos burlescos, que Cervantes debía no solo conocer, sino también apreciar.

Y es ahora cuando podemos responder a la pregunta que nos hacíamos antes sobre la supuesta coincidencia entre el testamento ideado por el narrador en la primera parte y el que aparece en el capítulo 74 de la segunda o si, por el contrario, se trata de dos testamentos diferentes. Obsérvese que hablo solo del narrador, porque, evidentemente, no puede ser el mismo testamento al que aludía don Quijote, porque de haberlo hecho entonces –como nos ha dicho a nosotros lectores y a Sancho una y otra vez– ya no tendría que hacerlo ahora, al final de la obra. Sí, en efecto, don Quijote mentía o, por mejor decir, el narrador nos ha engañado, quizás por los motivos expuestos anteriormente. No debemos excluir, tampoco, que se trate de un caso parecido al de la burra de Sancho. Como sea, incluso admitiendo que no sea el mismo testamento, parece claro que en él se cumple una de las cláusulas que tantas veces se nos ha repetido en el testamento, por decirlo así, “ficticio” al que ha hecho alusión don Quijote en la primera parte: el salario de Sancho que aparece mencionado, como no podía ser menos, en primer lugar, incluso antes de la sobrina, heredera universal por ser directa familiar del finado.

Intentemos ahora, para concluir este apartado, sacar algunas conclusiones. La primera podría ser que Cervantes utiliza el testamento de don Quijote como un elemento funcional de la narración, en absoluto accesorio o decorativo. Sus numerosas apariciones durante toda la obra y el hecho de que al final de la misma aparezca de forma conclusiva y, quizás, interpretativa, parecen demostrarlo sobradamente. No es, con otras palabras, un episodio de la obra, sino uno de sus elementos constitutivos. El tema, por lo demás y como ocurre tanta veces en el *Quijote*, no lo pudo tomar Cervantes de los libros de caballerías, donde sólo aparece en el *Tirant* y, además, aquí

sí de forma episódica, puntual. Parece lógico pensar, por ello, que la idea de utilizar este tipo de documento jurídico le vino a partir de la amplia profusión de los testamentos burlescos en la literatura del momento. Haciéndolo así, no solo fusionaba dos tipos de, con todas las puntualizaciones que se quiera, literatura “popular,” sino que la retórica y la poética del género “testamentos burlescos” le ofrecía un contenedor inigualable y absolutamente acorde con el carácter de su héroe, también él, no lo olvidemos, parodia. Un personaje como don Quijote, sano o loco que se quiera, solo puede hacer su testamento si antes este documento ha sufrido, como él, un proceso degradativo, paródico, y esta labor la había hecho justamente el género o subgénero que nos ocupa.

Las posibilidades que ofrecía el personaje y, sobre todo y para lo que aquí interesa, su testamento, máxime cuando se le pone en relación con los testamentos burlescos, fueron aprovechadas por los dos siguientes textos que quiero tratar. Ambos textos –y otros que seguramente se hayan escrito– demuestran, si hicieran falta otras pruebas, la enorme popularidad del *Quijote* en fechas cercanas a su publicación. En efecto, la parodia, como recurso literario, exige que el lector identifique el texto original que se parodia ya que, de otra manera, la intencionalidad burlesca, irónica o simplemente cómica de la parodia se pierde. Dicho de otra manera: para percibir en toda su amplitud y comicidad una parodia es imprescindible conocer el texto parodiado. Esto presupone, en el caso que nos ocupa, que los dos autores que vamos a tratar daban por supuesto que el *Quijote* era ya suficientemente conocido como para que no hicieran falta prolegómenos de reconocimiento ni identificación. Bastaba el nombre para identificar al personaje y su contexto, como ocurre en el caso de otros testamentos burlescos como el de Celestina, la Zarabanda, etc.

Del primero –aunque no en orden cronológico– poco se puede desgraciadamente decir. Se trata de un pliego suelto publicado en Zaragoza en 1626 y cuyo autor es Alonso de Vayllo:

*El testamento y mandas del Cavallero Viandante Don Quixote de la Mancha: es obra de mucho gusto y entretenimiento. Declarase en ella las dexas que hizo à todo género de gente, de cualquier calidad y oficio que sean. Lleva al cabo una letrilla nueva muy curiosa, que dice: Al moçuelo polido galan, mucho le quiero si tiene que dar. Compuesto por el Licenciado Alonso de Vayllo, natural de Villasirga. Con licencia en Zaragoza, por Juan de Larumbe, en la Cuchilleria. Año 1626.*

Como buena muestra de su pertenencia al género, ya desde el título se establece el carácter cómico y burlesco del texto –“obra de mucho gusto y entretenimiento”– así como la prioridad de las “mandas” sobre cualquier otra parte del testamento; también, como ocurre casi siempre en este tipo de textos, es fácil suponer que exista una relación directa y caracterizadora entre las mismas y el personaje que las hace; añádase, también, que donde en el texto original de Cervantes, como hemos visto, se

hacía alusión a cuatro posibles herederos, en el de Vayllo estos se universalizan llegando a interesar a “todo género de gente, de cualquier calidad y oficio que sean,” lo cual parece dar buena cuenta del éxito editorial del Quijote ya en 1626.

Gallardo (IV, 4182) nos informa de que el pliego tiene dos romances (“Sepan cuantos esta carta...;” “Quedaos, mundo, que me voy”) y la citada letrilla (“Al mozico polido galan,” cambiando como se ve lo anunciado en la portada). Menos datos da Cejador (48), quien tan solo nos da fecha, autor y título. Por su parte, Jiménez Catalán y Palau solo repiten los datos aportados por Gallardo. Mis pesquisas bibliográficas no han dado ningún resultado sobre su localización actual.<sup>16</sup> Parece claro que Gallardo, por la precisa descripción que nos da, lo había visto físicamente, pero desde entonces, parece haberse perdido su rastro. Hubiera sido muy interesante, claro, comparar esta obra con el original cervantino y con el que, al mismo tema, dedica Quevedo y que veremos a continuación.

Tampoco he sido capaz de recabar muchos datos sobre Alonso de Vayllo. Entre los pocos que le citan está Rodríguez Salcedo:

Por alto se ha pasado uno de los primeros imitadores de Cervantes, cuya rara obra desenterró del olvido el bibliógrafo Gallardo. Refiérome al Licenciado Alonso de Vayllo, nacido en Villalcázar de Sirga a finales del siglo XVI. Estando en Zaragoza, en 1626 dio a la imprenta su *Testamento y mandas del caballero viandante D. Quijote de la Mancha*. Sobre idéntico tema se hubo exployado el amargo humor quevedesco y, a decir verdad, quedó el ingenioso señor de la Torre de Juan Abad muy por bajo el Palentino. De las condiciones que poseía Vayllo como autor festivo, tenemos buena prueba en la donosa letrilla que dice: “Al mozuelo, polido galán o galagalán / Mucho quiero, si tiene que dar.” (95)

Como puede fácilmente comprobarse, no aporta ninguna noticia nueva, limitándose a hacer una simple y torpe paráfrasis de los datos tomados de la portada del pliego, haciéndolos pasar como novedosos. Tampoco Buisán Citores (78) ni Chevalier (1992, 122, n. 2) han logrado encontrar nuevos datos, circunscribiéndose a citar autor y obra.

El segundo texto –aunque cronológicamente anterior– es el “Testamento de don Quijote” de Francisco de Quevedo. En efecto, es ampliamente aceptada la posterioridad de esta composición con respecto a la segunda parte del Quijote, por lo que conviene suponerla posterior a 1615 (Blecua n.º 915, Crosby, Iffland, pero Sanchez no comparte su opinión).<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Agradezco a M.<sup>a</sup> Cruz García de Enterría, Víctor Infantes, Miguel Marón García-Bermejo Giner, José Montero Reguera y Abraham Madroñal Durán, a los que encomendé mis pesquisas, la generosidad de su ayuda.

<sup>17</sup> El primero en hacerlo fue Blecua (n.º 915), sin alegar razones, quizás por considerar evidente la posterioridad a la segunda parte cervantina; posteriormente Crosby coincidía con este parecer y alegaba “numerosas reminiscencias de la *Segunda Parte de Don Quijote*” para defender su opinión; más

Pese a la importancia del texto, del autor y de la obra parodiada son relativamente pocos los trabajos que se le han dedicado y todavía menos los que, a mi modesto parecer, aciertan a describir el verdadero contexto del poema quevedesco, aquel en el que el poema adquiere toda su significación. A menudo, en efecto, el texto quevedesco es visto exclusivamente como fruto de las relaciones entre su autor y Cervantes o entre Quevedo y el *Quijote*, perspectivas por supuesto lícitas y enriquecedoras, pero que olvidan a menudo precisamente los textos y, si se me permite el fácil juego de palabras, los contextos de los mismos.

Intentando no caer en este descuido crítico, lo primero que me interesa destacar del texto de Quevedo es que este, ya desde el principio, manifiesta abiertamente que don Quijote muere –y testa– loco:

Escribid, buen Caballero,  
Que Dios en quietud mantenga,  
El Testamento que hago  
Por voluntad postrimera,

Y en lo de “su entero juicio,”  
Que ponéis a usanza vuesa,  
Basta poner “decentado,”  
Cuando entero no le tenga. (*Poesía varia*, 127, vv. 13-20)

Iffland, en un trabajo fundamental sobre este poema,<sup>18</sup> afirma que

Dejar morir a don Quijote todavía preso de la locura es un cambio de enormes ramificaciones, un cambio que recodifica la obra en su totalidad. Realizar este cambio sugiere la existencia de un proyecto ideológico sumamente distinto del cervantino, cualquiera que éste haya sido. (79)

Evidentemente, el citado estudioso cree en la metamorfosis final de don Quijote, recobrando la salud y, en consecuencia, en el final “serio” de la obra de Cervantes. Como ya hemos visto, las cosas no parecen ser exactamente así a nuestro parecer. Más bien se trata, como en tantas otras ocasiones en Quevedo, de un desafortunado deseo de provocar la comicidad a cualquier precio. Por eso estamos mucho más de acuerdo con el parecer de Rutheford cuando ve en todo el romance una “immense comic exaggeration” (87), cambiando así el eje de interpretación de los motivos ideológicos a

---

recientemente Iffland reafirma esta datación. De opinión contraria, por creerlo anterior a dicha fecha, es Sánchez.

<sup>18</sup> Se vea también el próximo trabajo de Carlos Alvar, “Testamento de Don Quijote, romance de Quevedo” [en prensa].

los simplemente humorísticos. Algo de esto ya lo sospechaba el propio Iffland cuando, poco después de la cita anterior, explica que

Se podría conjeturar que la queja mayor de Quevedo es la falta de decoro del final cervantino. Terminar de forma seria, casi sentimentalista, lo que es una obra cómica es un desacierto, una disonancia estética. Quevedo simplemente “corrige” este error, dejando a don Quijote morir de acuerdo con su perfil risible. (79)

Como se ve, se sigue consecuentemente manteniendo el final serio “casi sentimentalista” de Cervantes. Por nuestra parte creemos que lo que hace Quevedo es cambiar la ironía cervantina de este capítulo final por una descarada carga de humor carnavalesco. Allí donde Cervantes se para, justamente para no romper el decoro de su obra, Quevedo inicia, llevando de esta forma el acto de testar a unas alturas cómicas, humorísticas y paródicas difícilmente alcanzables para Cervantes.

La clave de ambas posturas, que las hace a su vez coherentes, es la retórica de los “testamentos burlescos.” Cervantes la utiliza en el *Quijote* como trasfondo sobre el cual se debe proyectar este episodio, reforzando aún más la ironía y juego de sentidos, a veces contradictorios, de toda la obra. La estrategia narrativa es perfecta, pues el conocimiento por parte de los lectores del género paródico de los testamentos burlescos ofrecía al alcaíno la posibilidad de dar un cierre ambiguo a su obra, diciéndonos por un lado que el loco había sanado y, por otro, haciendo que en su recobrada salud mental el protagonista de su obra hiciera un testamento de loco o, cuanto menos, burlesco, lo que ponía automáticamente en tela de juicio la metamorfosis entre don Quijote y Alonso Quijano.

Quevedo, por su parte, con agudeza crítica y lectora, al conocer perfectamente las claves interpretativas –los testamentos burlescos–, así lo entiende, pero quiere romper la ambigüedad, transformándola en comicidad, justamente porque el género lo impone y él, además, es un consumado maestro de la reescritura que se niega a dejar pasar la ocasión que se le ofrece. El cambio de la prosa cervantina –novela– al verso quevedesco –romance– impone, a su vez, un cambio en el tono y dejar al descubierto no tanto la parodia de los testamentos legales serios, sino, sobre todo, adscribir el uno y el otro, cada uno en su intensidad e intencionalidad, a un género popular perfectamente establecido y, como se ve, conocido por legos y letrados.

## Corpus de testamentos poéticos citados (siglos XVI y XVII)<sup>19</sup>

### 1. *Testamento de Cristo*

Esta obrita, por motivos obvios, gozó de una inusitada fama editorial de la que aquí solo señalaré las etapas editoriales más importantes. La portada de la primera edición de finales del siglo XVI lee así: “A honra y gloria de dios nvestro / Señor, y de su sacratissima madre. Aqui se contienen tres obras / espirituales y contemplatiuas. La primera y segunda son dos romances de Christo muy deuotos...” “Sepan quantos esta carta / vieren de mi testamento,” e inmediatamente después el codicilo: “Después que yo Dios y hombre / criador de tierra y cielo,” Sevilla: Fernando de Lara, s.a. (ca. 1595) (Rodríguez Moñino 1997, n.º 647). Su fortuna editorial fue también buena en el siglo XVII, ahora atribuido en una nueva versión a Martín de la Cueva: “*Romance a lo divino del Testamento de Christo. Compuesto por...*” “El gran monarca Iesus / del Padre Eterno heredero,” Barcelona: Sebastián de Cormellas, 1610 (Durán, I, LXXXIV) y Barcelona: Vicente Suria, 1685 (García de Enterría, 1970, n.º 100). Posteriormente todavía conoció una versión de Fray Francisco Bernardo: “Aquí se contienen dos obras [...] la primera, el Testamento y Codicilo de Christo nuestro Redemptor: la segunda, trata del Testamento y transito y subida a los cielos de la Madre de Dios...,” Madrid: María de Quiñones, 1658 (García de Enterría & Martín Abad, n.ºs 892 y 893).

### 2. *Testamento de la reina doña Isabel*

Jerónimo del Encina. “Testamento de la Reyna doña / Ysabel...” “Después que el rey don rodrigo / perdio a españa que tenia,” [Sevilla: Jacobo Cromberger, ca. 1511-1515] (Rodríguez Moñino 1997, n.º 174).

### 3. *Testamento del rey don Fernando*

“Elegia: fecha a la muerte del catho / lico rey don Fernando [...] En la qual se haze men- / cion de lo mas substancial de su testamento:” “Ya estatua partida de mi pensamiento / la gana de mas cantando escreuir,” [Sevilla: Juan Varela de Salamanca, ca. 1515-1520] (Rodríguez Moñino 1997, n.º 855).

### 4. *Testamento del Cid*

Del texto se conservan dos versiones: la recogida en el “Segvndo / qvaderno de va / rios Romances [...] El testamento del Cid...” “En nome de Dios, yo el Cid / tenuto por este nome,” s.l., s.i., s.a. (Rodríguez Moñino 1997, n.º 1124); y la que aparece en el “Tercero / qvaderno de / varios Romances [...] El testamento del Cid...” “A la postrimera hora / muy fatigado en la cama,” Valencia: Junto al molino de la Rouella, 1596 (Rodríguez Moñino 1997, n.º 1133).

<sup>19</sup> Una primera versión de este corpus vio la luz en Rubio Árquez (2006). Aquí aparece con la corrección de algunos errores que entonces se escaparon y con la bibliografía actualizada. Se tenga en cuenta, además, que solo se citan los textos de los siglos XVI y XVII, pero que estos y otros nuevos se siguieron publicando durante los siglos XVIII y XIX.

5. *Testamento de Felipe II*

“Qvadero / nuevo, de los me / jores Romances...” “El gran Monarcha del mundo / ya arrima corona y cetro,” Valencia: Juan Vicente Franco, 1607 (García de Enterría 1970, n.º 97).

6. *Testamento de Felipe III*

Gaspar de Roxas. *Codicillo donde se declara el testamento y mandas de nuestro muy católico rey don Felipe tercero*. Barcelona: Esteban Liberós, s.a. (García de Enterría 1970, n.º 363). Debió de existir una edición anterior de Salamanca, por lo que se indica en la portada.

7. *Testamento de Felipe IV*

Tenemos dos versiones: *Testamento o codicilo del rey de España don Felipe el quarto*. s.l., s.i., s.a.: “Hallándose al fin postrero / de mi temeroso estado” (García de Enterría 1970, n.º 394); y otra, que debió de tener más éxito a juzgar por las ediciones conservadas: *Relación de la enfermedad, testamento y muerte de nuestro Filipo quarto [...] en dos romances*, Valencia: Jerónimo de Vilagrassa, 1665 (1.ª ed.); Barcelona: Antonio Lacavallería, 1665 (2.ª ed.); Zaragoza: Juan de Ybar, 1666 (3.ª ed.)

8. *Testamento de don Juan de Austria*

*Despedimiento que hizo del rey nuestro señor [...] Don Iuan de Austria*: “Después de haber recibido / aquel pan tan soberano,” Barcelona: Juan Jolís, 1679 (Gallardo I, 809).

9. *Testamento del Conde Duque de Olivares*

Francisco de Quevedo. *Confesión consultativa de Don Gaspar de Guzmán [...] con su testamento al mismo propósito*: “Ya que tanto coronista / de mi testamento y confusión,” Barcelona: Jaime Matevad, 1643 (García de Enterría 1970, n.º 281).

10. *Testamento de Garci Sánchez de Badajoz*

“Pues amor quiere que muera” (González Cuenca, n.º 261).

11. *Testamento de amores*

Pedro de Urrea. “Acabados son mis días” (Dutton, ID 4756).

12. *Testamento de amores*

Diego López. “O muy alto dios de amor” (Dutton, ID 1114).

13. *Testamento del Gallo*

“Aqvi se contienen tres obras muy gracio / sas para passar tiempo. La primera es vn testamento que hizo / vn Gallo, y de las grandes mandas que mando a sus amigos / [...] / por christoual brauo ciego / de la vista,” s.l., s.i., s.a. (Rodríguez-Moñino 1997, n.º 67). El texto lo edita modernamente Perinián (145-48). Se volvió a publicar dos veces más en el siglo XVII, según atestiguan el pliego de la Biblioteca de la Universidad de Cambridge: “Obra muy graciosa, para reir, y passar / tiempo la qual se llama el Testamento del Gallo [...] Compuasta [sic] por Christoval Bravo, privado de la vista,” Sevilla: Juan Cabezas, 1680 (Wilson, n.ºs 61-20, y García de Enterría 1970, n.º 38) y el del Archivo Histórico Comarcal de Puigcerdá: “Testamento del gallo: obra muy

graciosa para reir y passar tiempo / agora nuevamente corregido y emendado por Christoval Bravo,” Barcelona: Antonio Lacavalleria, 1697 (CCPBE).

#### 14. *Testamento de un lechón*

No se conservan ejemplares, pero sabemos de su existencia por el apunte de Colón, *Abecedarium*: “*Testamento de un lechón en coplas*,” “En el nombre de Adonai / que abrió el mar por.” (Rodríguez Moñino 1997, n.º 1088).

#### 15. *Testamento del asno*

Beltrán de Perarroy. “Agradable discvrsio del testamento del / asno, y mandas graciosas que hizo...,” Zaragoza: Hdos. de Diego Dormer, 1675 (Campo, Infantes & Rubio Árquez, n.º 20 y García de Enterría 1970, n.º 259).

#### 16. *Testamento de la zorra*

“Aqvi se con / tienen dos testa / mentos muy graciosos / El vno es de la Zorra, y el otro de Celestina de Duarte, juntamente el Codicillo / y el Inventario,” atribuido a Cristóbal Bravo e impreso en Barcelona: Valentín Vilomar, 1597 (Rodríguez Moñino 1997, n.º 66). El texto se puede leer en Periñán (149-53).

#### 17. *Testamento de Celestina*

Cristóbal Bravo. “Aqvi se con / tienen dos testa / mentos muy graciosos. / El vno es de la Zorra, y el otro de Celestina de Duarte, juntamente el Codicillo / y el Inventario:” “Celestina cuya fama / viuire vida sin cuento” (Testamento e inventario); “De aquel sueño leuantada / que era ymagen de la muerte” (Codicilo); “Celestina que Dios aya / en su vejez fue tutora” (Carta), Barcelona: Valentín Vilomar, 1597 (Rodríguez Moñino 1997, n.º 66; el texto en Periñán [154-59] y ahora en Lara Alberola). También recogido total o parcialmente en ocho manuscritos: [1] Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 3168, que copia el testamento con el inventario [Cancionero erótico del siglo XVI. Obras de fray Melchor de la Serna] (Gabin; *Inventario; Catálogo de manuscritos*); [2] Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 3915, que transcribe sólo la carta: *Parnaso español*, 4. [Cancionero erótico]; [*Cancionero de la mano y pluma de Jacinto López, músico de su Magestad*, 1620 (Alzieu; *Inventario*, X; *Catálogo de manuscritos*, II)]; [3] Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 3924, que copia el testamento, el inventario y un codicilo distinto al del pliego suelto: [Cancionero de Pedro de Rojas] (Labrador, DiFranco & Cacho; *Inventario*, X; *Catálogo de manuscritos*, II); [4] Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 22028, que transmite el testamento y el inventario (Labrador, DiFranco & Bernard); [5] Madrid, Biblioteca de Palacio, ms. 996, con el testamento y el inventario: *Romances (Catálogo de la Real Biblioteca) y Romancero de Palacio (Siglo XVI)* (Labrador, DiFranco & Bernard); [6] Madrid, Biblioteca de Palacio, ms. 1587, con el testamento y el inventario: [Poesías varias], (Labrador & DiFranco; *Catálogo de la Real Biblioteca*, II); [7] Nápoles, Biblioteca Nazionale di Napoli, ms. V-A-16, copia el testamento y el inventario: *Romancero de la Biblioteca Brancacciana* (Miola, y Foulché-Delbosc); [8] Roma, Biblioteca della “Accademia dei



Lincei,” fondo Corsini, ms. 970, también copia el testamento y el inventario (Caravaggi).

18. *Testamento de Maladros*

En Juan Hidalgo, *Romances de germanía* (Durán, n.º 1757).

19. *Testamento del pícaro pobre*

Damón de Henares. *Testamento / del pícaro pobre*, Sevilla: Bartolomé Gómez, 1614 (García de Enterría & Martín Abad n.º 488). Por lo que indica la portada, debió de existir una edición anterior de Alcalá de Henares: Juan Gracián.

20. *Testamento del Peynero y su mujer*

*Coplas del caso desastrado, y muerto del Peynero y su mujer*: “Estando el triste en la cama / sabe que morir tenía,” Barcelona: Gaspar Leget, 1600 (Rodríguez Moñino 1997, n.º 788).

21. *Testamento de Mari García*

Diego de la Llana. *Disparates muy graciosos ahora nuevamente compuestos por Diego de la Llana [...] Y otras a una borracha*: “Poned luto taberneros / por la triste de marigarcia,” s.l., s.i., s.a. (Rodríguez Moñino 1997, n.º 320).

22. *Testamento de don Quijote*

Alonso de Vayllo. *El testamento y mandas del Cavallero Viandante Don Quixote de la Mancha: es obra de mucho gusto y entretenimiento. Declarase en ella las dexas que hizo à todo género de gente, de cualquier calidad y oficio que sean. Lleva al cabo una letrilla nueva muy curiosa, que dice: Al moçuelo polido galan, mucho le quiero si tiene que dar. Compuesto por el Licenciado Alonso de Vayllo, natural de Villasirga. Con licencia en Zaragoza, por Juan de Larumbe, en la Cuchilleria. Año 1626.*

23. *Testamento de don Quijote*

Francisco de Quevedo. *Testamento de don Quijote* (Crosby [2000, n.º 127], también en Ruthford [2008, 187-199]).

24. *Testamento de la Zarabanda*

Juan de Godoy, *Relación muy graciosa que trata de la vida y muerte que hizo la Zarabanda...* Cuenca: Bartolomé de Selma, 1603: “Desterrada de la corte / la pública Zarabanda” (Gallardo, III, 2348; Palau, VI, 103089).

**Obras citadas**

- Adeva Martín, Ildefonso. “Los ‘Artes de bien morir’ en España antes del Maestro Venegas.” *Scripta Theologica* 16 (1984): 405-15.
- Aladro, Jordi. “La muerte de Alonso Quijano, un adiós literario.” *Anales Cervantinos* 37 (2005): 179-90.
- Alonso Olea, Manuel. *Entre Don Quijote y Sancho, ¿relación laboral?* León: Universidad de León, 1996.
- Alvar, Carlos. “Testamento de Don Quijote, romance de Quevedo.” *Edad de Oro* [en prensa].
- Alzieu, Pierre. *Le manuscrit 3915 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Edition critique, introduction et notes*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1979. 3 vols.
- Arbeola, Víctor Manuel. “Don Quijote y Dios, la Religión, la Iglesia.” *Príncipe de Viana* 65 (2004): 669-76.
- Arte de bien morir y Breve confesionario*. Francisco Javier Gago Jover ed. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 1999.
- Barreiro González, Germán José María. “Cervantes y don Quijote jurisperitos: una visión literaria del derecho en don Quijote de la Mancha.” *Anales de Derecho. Colección Huarte de San Juan* 6 (2005): 13-38.
- Buisán Cítores, Felix. *Nacimiento del periodismo palentino a través de “El Crepúsculo,” diario fin de siglo*. Palencia: Instituto Téllez de Meneses & Diputación Provincial, 1983.
- Campo, Victoria, Víctor Infantes & Marcial Rubio Árquez. *Catálogo de pliegos sueltos poéticos del siglo XVII de la biblioteca de Antonio Rodríguez-Moñino*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones, 1995.
- Caravaggi, Giovanni. “Apostilla al ‘Testamento de Celestina.’” *Revista de Literatura* 43 (1981): 141-51.
- Castán Vázquez, José María. “La condición de no contraer matrimonio impuesta en el testamento de Don Quijote.” En Francisco Javier Gómez Gállego, coord. *Homenaje al profesor Manuel Cuadrado*. Pamplona: Aranzadi, 2008. II, 1541-45.
- Castells Molina, Isabel. “‘Cerrar podrá mis ojos la postrera pluma’: reescrituras de la muerte de Don Quijote.” En Desirée Pérez Fernández *et al.*, coord. *Cervantes y su tiempo*. León: Universidad de León, 2008. I, 361-86.
- Castilla del Pino, Carlos. “La ‘muerte’ de Don Quijote.” *Anthropos* 100 (1989): 60-63.
- Castillo, Hernando del. Joaquín González Cuenca ed. *Cancionero general*, Madrid: Castalia, 2004. 5 vols.
- Catálogo de la Real Biblioteca. Manuscritos*. Madrid: Patrimonio Nacional, 1994-1996. 4 vols., tomo XI.
- Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Nacional con poesía en castellano de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Arco/Libros, 1998. 5 vols.

- CCPBE: *Catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español*. En <http://www.mcu.es/ccpb/ccpb-esp.html>.
- Cejador, Julio. *Historia de la lengua y literatura castellana*. Madrid: s. e., 1916. Tomo V.
- Cervantes, Miguel de. Francisco Rico ed. *Don Quijote de la Mancha*. Barcelona: Crítica, 2001.
- Chevalier, Maxime. *Lectura y lectores en la España del siglo XVI y XVII*. Madrid: Turner, 1976.
- . *Quevedo y su tiempo: la agudeza verbal*. Barcelona: Crítica, 1992.
- Combet, Louis. "Del libro al mito, o la cuarta salida de Don Quijote." *Ínsula* 538 (1991): 11-15.
- Crosby, James. *En torno a la poesía de Quevedo*. Madrid: Castalia, 1967.
- Dudley, Edward. "Ring Around the Hermeneutic Circle." *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America* 6 (1986): 13-28.
- Dunn, Peter N. "Don Quijote Through the Looking-glass." *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America* 12 (1992): 5-17.
- Durán, Agustín. *Romancero general o colección de romances castellanos anteriores al siglo XVIII*. Madrid: Atlas (BAE, n.º 10, 16), 1945 (reimp.). 2 vols.
- Dutton, Brian. *El cancionero del siglo XV (c. 1360-1520)*. Salamanca: Biblioteca española del siglo XV & Universidad de Salamanca, 1990-1991. 7 vols.
- Fajardo, Salvador J. "Closure in *Don Quixote I*: a readers's canon." *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America*, 14 (1994): 41-60.
- Fernández de Avellaneda, Alonso. Luis Gómez Canseco ed. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2000.
- Fernández, Jaime. *Bibliografía del Quijote por unidades narrativas y materiales de la novela*. Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos, 2008. 2 vols.
- Fernández Gonzalo, Jorge. "Elementos carnavalescos en *El Quijote*. Del carnaval al libro y del libro al carnaval." *Etiopicas: revista de letras renacentistas* 6 (2010): 27-47.
- Fine, Ruth. "Tiempo y memoria: reflexiones sobre la función del recuerdo y el olvido del desmemoriado caballero Don Quijote de la Mancha." En Francisco Domínguez Matito & María Luisa Lobato, coords. *Memoria de la palabra. Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*. Madrid: Iberoamericana, 2004. 2 vols. (en particular, vol. I: 813-22).
- Foulché-Delbosc, Raimond. "Romancero de la Biblioteca Brancacciana." *Revue Hispanique* 65 (1925): 345-96.
- Gallardo, Bartolomé José. *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*. Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863. 3 vols. (edición facsímil en Madrid: Gredos, 1968).
- García de Enterría, M.<sup>a</sup> Cruz. *Catálogo-diccionario de mi colección de fotocopias de pliegos poéticos del siglo XVII*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Barcelona, 1970.

- . *Literaturas marginadas*. Madrid: Playor, 1983.
- García de Enterría, M.<sup>a</sup> Cruz, & Julián Martín Abad. *Catálogo de pliegos sueltos poéticos de la Biblioteca Nacional (s. XVII)*. Madrid: Biblioteca Nacional & Universidad de Alcalá de Henares, 1998.
- Gabin, Rosalind J., ed. *Cancionero del Bachiller Jhoan López*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1980. 2 vols.
- Gerber, Clea. “‘Aún más de lo que te prometo:’ don Quijote, Sancho y el dispositivo de la promesa en el ‘Quijote’ de 1605.” En Alicia Parodi *et al.* eds. *El Quijote en Buenos Aires. Lecturas cervantinas en el cuarto centenario*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2006. 389-94.
- Godoy, Eduardo. “El arte de bien morir en el Quijote.” En Ignacio Arellano & Eduardo Godoy eds. *Temas del Barroco hispánico*. Madrid: Iberoamericana, 2004. 129-48.
- Iffland, James. “Don Francisco, don Miguel y don Quijote: un personaje en busca de testamento.” *Edad de Oro* 13 (1994): 65-83.
- Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*. Madrid: Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Cultura), 1953-2002. 15 vols.
- Jiménez Catalán, Manuel. *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*. Zaragoza: Tip. La Academia, 1925.
- Labrador Herráiz, José Julián, Ralph A. Di Franco & M.<sup>a</sup> Teresa Cacho, eds. *Cancionero de Pedro de Rojas*. Cleveland: Cleveland State University, 1988.
- Labrador Herráiz, José Julián, & Ralph A. Di Franco, eds. *Cancionero de poesías varias. Manuscrito 1587 de la Biblioteca Real de Madrid*. Prólogo de Samuel G. Armistead. Madrid: Visor, 1994.
- . *Romancero de Palacio (Siglo XVI)*. Cleveland: Cancioneros Castellanos, 1999.
- Labrador, José Julián, Ralph DiFranco & Lori A. Bernard, eds. *Poesías de Fray Melchor de la Serna y otros poetas del siglo XVI. Códice 22028 de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Málaga: Universidad de Málaga, 2001.
- Lara Alberola, Eva. “Testamento de Celestina: una burla de la hechicera.” *Celestinesca* 30 (2006): 43-88.
- Lucía Megías, José Manuel, & Emilio Sales Dasí. *Libros de caballerías: los textos que pudo leer Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Castalia, 2007.
- Martín Jiménez, Alfonso. *El Quijote de Cervantes y El Quijote de Pasamonte, una imitación recíproca: la vida de Pasamonte y “Avellaneda.”* Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos, 2001.
- . *Cervantes y Pasamonte: la réplica cervantina al “Quijote” de Avellaneda*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005.
- Miola, Alberto. “Un cancionero manoscritto brancacciano.” En *Homenaje a Menéndez Pelayo*. Madrid: Suárez, 1899. 683-92.
- Molho, Maurice. “¿Olvidos, incoherencias? o ¿descuidos calculados? (Para una lectura literal de *Don Quijote*).” En Antonio Vilanova, ed. *Actas del X Congreso Internacional de Hispanistas*. Barcelona: PPU, 1992. II, 653-60).

- Morel d'Arleux, Antonia. "Los tratados de preparación a la muerte: aproximación metodológica." En Manuel García Martín, ed. *Estado actual de los estudios sobre el Siglo de Oro: Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993. 719-34.
- Navarro Durán, Rosa. "Tirante el blanco, lectura de Don Quijote y de Cervantes." *Cuadernos de Lazarillo* 28 (2005): 17-22.
- Navarro González, Alberto. *Las dos partes del Quijote (analogías y diferencias)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1979.
- Palau, Antonio. *Manual del librero hispano-americano*. Barcelona: Librería Anticuaria de Antonio Palau, 1948-1977 (2.<sup>a</sup> edición). 28 vols.
- Pardo García, Pedro Javier. "Don Quijote, Tirante el Blanco y la parodia realista: de nuevo sobre el pasaje más oscuro del *Quijote*." En Ignacio Arellano *et al.*, eds. *Studia aurea. Actas del III Congreso de la AISO*. Pamplona & Toulouse: GRISO & LEMSO, 1996. III, 377-88.
- . "Don Quijote y los eruditos. Sobre una polémica crítica y sus implicaciones metacríticas." En A. Bernat Vistarini & J. M. Casasayas, eds. *Desviaciones lúdicas en la crítica cervantina*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000. 395-423.
- Parnaso Español. Colección de poesías escogidas de los más célebres poetas castellanos*. Madrid: Antonio de Sancha, 1776.
- Periñán, Blanca. *Poeta ludens. Disparate, perché y chiste en los siglos XVI y XVII*. Pisa: Giardini Editori, 1979.
- Pope, Randolph, D. "Don Quijote, Segunda Parte: capítulo 74 y final." En Frauke Gewecke, ed. *Homenaje a Horst Baader*. Frankfurt: Vervuert, 1984. 169-174.
- Quevedo, Francisco de. José Manuel Blecua ed. *Poesía original completa*. Barcelona: Planeta, 1968. 2.<sup>a</sup> edición.
- . *Poesía varia*. James O. Crosby ed. Madrid: Cátedra, 2000.
- . "Testamento de Don Quijote." John Ruthford ed. En Nigel Griffin, Clive Griffin & Eric Southworth. *The Spanish ballad in the Golden Age*. Londres: Tamesis Books, 2008. 187-99.
- Redondo, Augustin. *Otra manera de leer el Quijote. Historia, tradiciones culturales y literatura*. Madrid: Castalia (Nueva Biblioteca de Erudición y Crítica, n.º 13), 1998.
- Rey Hazas, Antonio. *Artes de bien morir. Ars moriendi de la Edad Media y del Siglo de Oro*. Madrid: Ediciones Lengua de Trapo, 2003.
- Rico, Francisco. "Notas al texto del *Quijote*." En Francisco Rico, ed. *Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española, 2004.
- Rodríguez Moñino, Antonio. *Construcción crítica y realidad histórica en la poesía española de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Castalia, 1968.
- . Arthur L.-F. Askins & Víctor Infantes eds. *Nuevo diccionario bibliográfico de pliegos sueltos poéticos (s. XVI)*. Madrid: Castalia, 1997.

- Rodríguez Salcedo, Severino. "Contestación reglamentaria por el académico numerario don Severino Rodríguez Salcedo, al discurso de ingreso debido al electo don José María Fernández Nieto." *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 17 (1958): 93-97.
- Rojas Vargas, Astrid Guiovanna. "La paz interior y el testamento. El testar como acto liberador. Siglo XVII." *Fronteras de la Historia* 10 (2005): 187-207.
- Romero Tobar, Leonardo. "La muerte de don Quijote (Segunda parte, capítulo LXXIV)." *Philologia hispalensis* 18 (2004): 227-33.
- Rubio Árquez, Marcial. "Testamentos poéticos burlescos: hacia la definición de un subgénero literario popular." En Pedro M. Cátedra, dir., & Eva Belén Carro Carvajal, Laura Mier, Laura Puerto Moro & María Sánchez Pérez, eds. *La literatura popular impresa en España y en la América colonial. Formas & temas, géneros, funciones, difusión, historia y teoría*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, 2006. 241-51.
- Ruiz Fábrega, Tomás, & Alfred Rodríguez. "Las última páginas: ¿Don Quijote o Alonso Quijano?" *Anales Cervantinos* 20 (1982): 215-17.
- Sánchez, Alberto. *Cervantes y Quevedo: dos genios divergentes del humor hispánico*. Madrid: Publicaciones del Instituto de Enseñanza Media Cervantes, 1981.
- Stagg, Geoffrey L. "Sobre el plan primitivo del Quijote." En Frank Pierce & Cyril A. Jones, eds. *Actas del Primer Congreso Internacional de Hispanistas*. Oxford: The Dolphin Book, 1964. 463-71.
- Tamames, Ramón. "La condición económica de Don Quijote y Sancho en la sociedad española del Siglo de Oro." *ICE. Revista de economía* 824 (2005): 141-54.
- Tirant. Los cinco libros del esforzado e invencible caballero Tirante el blanco...* Valladolid: s. n., 1511. En [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)
- Vasas, László. "'Pues pensar yo que don Quijote mintiese... no es posible': metapsique de un caballero." En Gabriella Menczel & László Scholz, coords. *La metamorfosis en las literaturas en lengua española*. Budapest: Eötvös József Könyvkiadó, 2006. 348-56.
- Vilà Tomàs, Lara. "Libros grandes, libros pequeños: una nota sobre las lecturas épicas de Alonso Quijano." *Studia Aurea. Revista de literatura española y teoría literaria del Renacimiento y Siglos de Oro* 5 (2011): 1-21.
- Walde, Giselle von der. "Mimesis en el Quijote." *Ideas y valores. Revista colombiana de filosofía* 130 (2006): 23-37.
- Whitenack, Judith A. "Don Quixote and the Romances of chivalry once again: converted paganos and enamoured magas." *Cervantes. Bulletin of the Cervantes Society of America* 13 (1992): 61-92.
- Wilson, Edward. "Samuel Pepy's Spanish chapbooks." *Transactions of the Cambridge Bibliographical Society* (segunda época) 2 (1955): 127-54; 3 (1956): 229-68; 4 (1957): 305-22.

Zuili, Marc. *Agonía del tránsito de la muerte, suivi de Breve declaración de las sentencias y vocablos oscuros que en el libro de la muerte se hallan*. París: L'Harmattan, 2001.